

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 586/C/2021	Página 1
Decreto N° 587/B/2021	Página 1
Decreto N° 588/DE/2021	Página 2
Decreto N° 589/A/2021	Página 3
Decreto N° 590/A/2021	Página 3
Decreto N° 591/DE/2021	Página 3
Decreto N° 592/C/2021	Página 6
Decreto N° 593/DE/2021	Página 6
Decreto N° 594/A/2021	Página 7
Ordenanza N° 6772 Promulgada por Decreto N° 636/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6773 Promulgada por Decreto N° 637/DE/2021	Página 9
Ordenanza N° 6774 Promulgada por Decreto N° 638/DE/2021	Página 10
Ordenanza N° 6775 Promulgada por Decreto N° 639/DE/2021	Página 10
Ordenanza N° 6776 Promulgada por Decreto N° 640/DE/2021	Página 11

DECRETOS

DECRETO N° 586/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO ITEM-DESCRIPC.	-INCISO-	IMPORTE
37.75.100.1.13.317.	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION		\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.341.1.13.331.	PUBLICIDAD PROPAGANDA Y	\$ 1.000.000	
30.04.341.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 1.000.000

33.01.100.1.13.334.	PASAJES VIATICOS Y	\$ 900.000	
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD PROPAGANDA Y		\$ 900.000
37.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES Y	\$ 200.000	
37.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$ 310.000	
37.01.701.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP Y	\$ 160.000	
37.72.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 100.000	
37.72.725.1.12.227.	REPUESTOS ACCESORIOS Y	\$ 2.500.000	
37.72.725.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP Y	\$ 2.000.000	
37.75.100.1.13.317.	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION Y	\$ 20.000	
37.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y		\$ 700.000
37.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES Y		\$ 500.000
37.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA DE		\$ 500.000
37.01.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y	\$ 60.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS Y	\$ 310.000	
37.72.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 400.000	
37.72.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE	\$ 200.000	
37.72.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS	\$ 100.000	
37.72.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES Y	\$ 200.000	
37.72.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 100.000	
37.72.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA DE	\$ 300.000	
37.72.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 300.000	
37.72.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 1.000.000	
37.72.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP Y	\$ 150.000	
37.72.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 450.000	
37.75.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 20.000	
	TOTAL	\$ 7.190.000	\$ 7.190.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 587/B/2021
Villa Carlos Paz, 23 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 147544/16, mediante el cual los vecinos de calle Santa Ana entre Av. Cárcano y Av. Perón elevan documentación, a fin de iniciar las obras de cordón cuneta y pavimento, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en su realización, con la finalidad de presentar ofertas.-

Que en su oportunidad se presentó un único oferente la firma Adopavi S.A., posteriormente, ya en el año 2021 los vecinos solicitan de manera urgente una nueva cotización para realizar la obra. Presentándose en esta oportunidad los oferentes Roda Adolfo Armando y Murua Construcciones S.R.L.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto de Roda Adolfo Armando siendo en esta oportunidad solo el cordón cuneta a ejecutar.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos tres mil trescientos (\$ 3.300,00), opción de contado de acuerdo a los convenios firmados por los vecinos con la actualización prevista en la misma.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 13 a 19, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 80%.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- Autorizar las obras de cordón cuneta y el cobro a los frentistas de calle Santa Ana entre Av. Cárcano y Av. Perón, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de Roda Adolfo Armando.-

Artículo 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

Artículo 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De contado efectivo, 2) De contado transferencia bancaria, 3) De contado c/tarjeta, 4) De 3 cuotas c/tarjeta, 5) De 6 cuotas c/tarjeta, 6) De 12 cuotas c/tarjeta, 7) De 18 cuotas c/tarjeta, haciéndose efectivo ante la Empresa Roda Adolfo Armando.-

Artículo 4°.- La autorización mencionada en el Artículo 1°, tendrá un plazo de validez de 120 días corridos. Vencido el plazo sin haberse dado comienzo a la ejecución de la obra, los vecinos deberán realizar nuevamente el trámite previsto por la Ordenanza N° 4299.

Artículo 5°.- La Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 588/DE/ 2021
VILLA CARLOS PAZ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: La donación recibida por el Municipio por parte de la Sra. Cristina María SCOTTO DNI. N° 5.785.539; y

CONSIDERANDO: Que la liberalidad consiste en la entrega de una banqueta y una pizarra conforme a fotografías de Anexo I.-

Que la donación fue efectuada sin cargo, será destinada al Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz.-

Que en atención a ello se acepta la donación, conforme las facultades conferidas por el inc. 23 del artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal, y lo prescripto por la Ordenanza N° 2066.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo efectuada por la Sra. Cristina María SCOTTO DNI. N° 5.785.539, de una banqueta y una pizarra, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- AGRADECER especialmente a la Sra. Cristina María Scotto, por la donación efectuada.-

Artículo 3°.- La presente donación se acepta en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el inc. 23 del artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal, ad referendum del Concejo de Representantes.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I



BANQUETA



PIZARRA

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 589/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 200271/21 presentado por el Sr. Cristian Rene Romano, DNI: 24.101.174, en representación de la empresa CAPILLITAS S.A., mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste una acción promocional para la firma REANULT MEDITERRÁNEO, para la promoción de diferentes “plan rombo” de los vehículos Alaskan, Oroch, Kangoo, Stepway, Sandero y Logan, mediante la colocación de un stand de 6mt2 y una promotora.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753 corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZAR** a CAPILLITAS S.A., CUIT 30-52330489-1, a la ocupación de un sector del espacio verde ubicado en los jardines de la terminal de ómnibus, para la realización de una acción promocional con la instalación de un stand y exhibición de 1 vehículo de la firma RENAULT, a llevarse a cabo durante los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: La empresa CAPILLITAS S.A., en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 590/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: La nota presentada por la Sra. Paula Sol Olivero, D.N.I. N°: 38.711.677, en representación de JAQUE PRODUCTORA S.A. mediante el cual solicita autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que la actividad a desarrollar consiste en la filmación de la publicidad “Amor a la Cordobesa” de Bancor, dirigida por Lucas Combina, con producción a cargo de Jaque Content.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al JAQUE PRODUCTORA S.A., CUIT N°: 30-71029392-5, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Puente del Centenario y costanera peatonal, para la filmación de una publicidad, a realizarse el día viernes 26 de noviembre de 2021 desde las 17:00 hs hasta las 21:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del espacio público, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 3°.- La peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 591/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad”, correspondientes al mes de **Noviembre de 2021**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.04.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:		NOVIEMBRE 2021		
Selección:	BECAS			
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5107	ACOSTA, FEDERICO MAURO	2038021108-5	32290.57
2	5241	ACUÑA, MILTON ANDRES	2030123544-6	32290.57
3	5268	AGUIRRE, SERGIO RAMON	2022220225-7	32290.57
4	5002	ALMARAZ, DEBORA SOLEDAD	2734686713-8	32290.57
5	5307	ALTAMIRANO, DAYANA EMILSE	2738411042-3	15068.93
6	6206	ALTAMIRANO, LEANDRO TOMAS	2040505720-5	39620.53
7	5191	ARCA, AGOSTINA	2741624856-2	39620.53
8	5005	ARCE, LORENA MARIELA	2326376910-4	32290.57
9	5201	AREVALO, RODRIGO EXEQUIEL	2030299012-4	32290.57
10	5207	ARGINBAU, RODRIGO HERNAN	2031431446-9	32290.57
11	5269	ARGUELLO, DIEGO PABLO	2024689327-7	32290.57
12	5242	ARIAS, CARLOS MARTIN	2029308863-3	32290.57
13	6207	ARIAS, EDUARDO MARTIN	2024862824-4	39620.53
14	5021	ARIAS, SILVIA SABINA	2717989041-6	32290.57
15	6208	ARNAUDO, RENZO RAMON	2032806906-8	39620.53
16	5208	BADIO, FEDERICO JESUS	2038337228-4	39620.53
17	5243	BAIGORRIA, MARIA DOLORES	2728981807-9	32290.57
18	6209	BARRETO, SERGIO ALEJANDRO	2027869763-1	39620.53
19	5213	BECERRA, FABRICIO SEBASTIAN	2028737661-9	39620.53
20	5244	BERELLA, MELANI AILEN	2743366348-4	32290.57
21	5152	BOLDRINI, MICAELA	2740918264-5	32290.57
22	5252	BOSSA, CESAR FABIAN	2041993775-5	32290.57
23	5286	BRACAMONTE, MAXIMILIANO	2036773519-9	17221.64
24	5287	BRAVO, JOSE LUIS RAMON	2331357260-9	32290.57
25	5180	BRINGAS, PABLO HUMBERTO	2334104192-9	32290.57
26	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	32290.57
27	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	18226.32
28	5126	BUSTO, NADIA LISETH	2735190501-3	32290.57
29	5270	BUSTOS, ALFREDO ARIEL	2024919430-2	32290.57
30	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	32290.57
31	6231	BUSTOS, PABLO DANIEL	2023422351-9	39620.53
32	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	17221.64
33	5289	CABRERA, DANIELA BELEN	2738577471-6	32290.57
34	6210	CACERES, SANDRO DAVID	2026322096-0	39620.53
35	5181	CASTAÑON KASSAR, LAUTARO LIHUE	2040677872-0	32290.57
36	5159	CASTILLO, YOHANA DEL VALLE	2733432725-1	32290.57

37	5127	COCERES, CRISTIAN MARCELO	2020976293-6	32290.57
38	5253	CONDE, VALENTINA	2740419838-1	32290.57
39	6225	CONTRERA, JOSE IGNACIO	2014667544-2	39620.53
40	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	18226.32
41	5202	CHACOMA, FACUNDO NICOLAS	2040205977-0	32290.57
42	5130	CHARRAS, MARIA FERNANDA	2732772869-0	32290.57
43	5131	CHILO, GUADALUPE LORENA	2740147838-3	32290.57
44	5271	DAGA, JOSE GABRIEL	2040680312-1	32290.57
45	5214	DAGHERO, NICOLAS LUIS	2042219466-6	32290.57
46	5024	DE MARTINO RAMBAUD, ANABEL GISELA	2328766984-4	32290.57
47	5282	DIAZ, DAVID LEOPOLDO MAXIMILIANO	2025652424-5	32290.57
48	5290	DOMINGUEZ, AGUSTIN NAHUEL	2342787309-9	32290.57
49	5267	DOMINGUEZ, ALICIA MARGARITA	2716155168-1	32290.57
50	5308	DOMINGUEZ, JULIETA VALENTINA	2344827008-4	12916.23
51	5132	DURAN, RODRIGO EDUARDO	2030794902-5	32290.57
52	5183	ECHENIQUE, EZEQUIEL RAMIRO	2038885968-8	32290.57
53	5227	EMILI, ALEXIS	2030164277-7	39620.53
54	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	32290.57
55	5172	FARIAS TOLEDO, MELISA ISABEL	2743188589-7	32290.57
56	5133	FERNANDEZ, JULIETA AYLEN	2739423333-7	39620.53
57	5254	FERNANDEZ, YAMILA ELIZABETH	2733587498-1	32290.57
58	5228	FERRIN, LIHUE MARCO	2042260465-1	32290.57
59	5029	FLORES, DANIELA ELIZABETH	2735588350-2	32290.57
60	5171	FLORES, JORGELINA ROCIO	2734104173-8	39620.53
61	5272	FREIPEGER, JORGELINA MARIELA	2325591270-4	32290.57
62	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	32290.57
63	5055	GALLARDO, VALERIA ALEJANDRA	2734104191-6	32290.57
64	5291	GARAY, TAMARA BELEN	2734457280-7	21130.95
65	5292	GARCIA CASTILLO, KIMBERLEY	2738021112-8	27985.16
66	5134	GARCIA SIERRA, ANGEL ARIEL	2042595163-8	29061.51
67	5135	GARCIA, FACUNDO CRUZ	2339971200-9	31248.39
68	5019	GARZON, MAYCO JESUS	2040801668-2	32290.57
69	6232	GASTON, JUAN MANUEL	2337635260-9	39620.53
70	5101	GAUNA, CECILIA VANESSA	2741994198-6	32290.57
71	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	39620.53
72	5293	GISINGER, PAULA ANABELLA	2735212171-7	31214.22
73	5044	GODOY, KIMBERLEY TRACY	2742387314-6	32290.57
74	5174	GOMEZ, LEANDRO ARIEL	2035588579-9	32290.57
75	5124	GOMEZ, LUANA VIRGINIA	2742637732-8	30137.87
76	5136	GONZALEZ, ALBERTO	2013992039-3	32290.57

77	5175	GONZALEZ, ALEX EMMANUEL	2042183532-3	32290.57
78	5309	GONZALEZ, ANDREA ARACELI	2721498145-4	12916.23
79	4805	GONZALEZ, HECTOR OSVALDO	2030986212-1	30137.87
80	5306	GONZALEZ, SANTIAGO JESUS	2043604911-1	32290.57
81	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	32290.57
82	5310	GRASSO, CINTIA CELESTE	2736357732-1	12916.23
83	5294	GUSSA, LUCAS AGUSTIN	2042336666-5	21527.05
84	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	32290.57
85	6212	HERNANDO, JUAN ANTONIO	2017573294-3	39620.53
86	5184	HERRERA, GABRIEL ALEXIS	2040419897-2	32290.57
87	5296	HERRERA, SOL YAMILA	2738886004-4	32290.57
88	8143	IBÁÑEZ, FABIÁN NESTOR	2031645888-3	15068.93
89	6213	LALLANA MERLO, GONZALO GASTON	2042787383-9	39620.53
90	5229	LANFRANCO, MALENA	2743366849-4	32290.57
91	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	18226.32
92	5108	LAPALMA, EVELIN PAULA	2743426039-1	32290.57
93	5203	LASTRA, LUIS DARIO	2025964301-6	32290.57
94	5113	LASTRA, ROCIO ELIZABETH	2743412795-0	32290.57
95	5209	LEDO AVIANI, MARIA CECILIA	2734468524-5	32290.57
96	5186	LEYRIA, STELLA MARIS	2717011537-1	32290.57
97	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	32290.57
98	5221	LOPEZ, SONIA PATRICIA	2728145243-1	39620.53
99	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	39620.53
100	5230	LUDUEÑA, TIZIANA MARIAN	2744076617-5	35784.26
101	5114	LUDUEÑA, VIVIANA GABRIELA	2729939747-0	30137.87
102	4684	LUJAN, CONSTANZA	2740029697-4	32290.57
103	6214	LUNA, EULOGIO ROSENDO	2016774998-5	39620.53
104	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	32290.57
105	5297	MACEIRA, MARIANO HUMBERTO	2043998979-4	16145.28
106	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	32290.57
107	5115	MAIDANA, CAMILA	2739937473-7	32290.57
108	5298	MALDONADO, PABLO EZEQUIEL	2042183571-4	32290.57
109	5299	MANGANELLI LEYRIA, JUAN CARLOS	2042051402-7	31214.22
110	5255	MANZANELLI, CRISTIAN ALEXIS	2341411985-9	32290.57
111	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	18226.32
112	4647	MENEGOZZO, BRUNO	2040964142-4	15068.93
113	5273	MEYER ZOLA, ARIADNA STEFANIA	2741878874-2	32290.57
114	5256	MIGUEZ, SABRINA ALEJANDRA	2727550696-1	32290.57
115	5137	MONJES, FEDERICO JEREMIAS	2039448009-7	31214.22
116	5300	MORA, JUAN CRUZ	2019036770-4	32290.57
117	5311	MOYANO BUSTO, ROCIO AYELEN	2740299745-7	12916.23
118	5231	NIETO, MAGDALENA	2727246557-1	39620.53
119	5210	NOCEDA, SEBASTIAN ERNESTO	2043603610-9	32290.57

120	5022	OJEDA, SILVINA IRENE	2717841011-9	32290.57
121	5120	ORDÓÑEZ PACHECO, MARIANGEL CRISTINA	2795981207-7	32290.57
122	5280	OSORIO, NATALIA ANDREA	2732772759-7	32290.57
123	5117	OSUNA, ROXANA MARIELA	2728992787-0	32290.57
124	5211	OVIEDO QUINTEROS, PAULA KAREN	2743296581-9	32290.57
125	5187	OYARZUN LOPEZ, AGUSTINA FLORENCIA	2737620080-4	32290.57
126	6215	OYOLA, GUSTAVO JAVIER	2037487334-3	39620.53
127	5023	PACHECO, MIRIAN RAQUEL	2728455349-2	32290.57
128	5215	PAEZ, JOSE MARIA	2020139281-1	39620.53
129	5274	PAIZ, MACARENA	2738502684-1	32290.57
130	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	32290.57
131	5204	PEDRONE PFEIFFER, CATALINA	2340751912-4	32290.57
132	5173	PERESOTTI, MONICA GRACIELA	2727069155-8	32290.57
133	5216	PIERDOMINICI, NORMA BEATRIZ	2717194879-2	32290.57
134	5008	PIERONEL, MARIA JORGELINA	2740573892-4	32290.57
135	5217	PINZANI, PABLO EMANUEL	2033751592-5	32290.57
136	6216	POBLETTE, NICOLAS EMMANUEL	2038332760-2	39620.53
137	6233	PONCE, DARIO OSVALDO	2028188192-3	39620.53
138	5275	QUILICI, ROMINA ROSA	2734416164-5	32290.57
139	5301	QUINTERO, LUCIANO VALENTINI	2043230182-7	32290.57
140	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	32290.57
141	6217	QUIROGA, LUIS OSCAR	2021401306-2	32290.57
142	5237	REDOLFI, MELISA ROSANA	2734686846-0	32290.57
143	6219	RIVAROLA, ADRIAN FEDERICO	2436341764-3	39620.53
144	6220	RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2023315983-3	39620.53
145	5118	ROJA, SANDRA DEL VALLE	2722919874-8	32290.57
146	5232	ROJO, MARIEL	2725610687-1	39620.53
147	5026	ROMERO, YAZMIN MARIA DE L. ANGELES	2343603612-4	32290.57
148	5276	ROSALES, MARCELA DANIELA	2745403529-7	32290.57
149	6222	SALAS BRACHO, FLAVIA MICHELLE	2796022594-0	32290.57
150	5233	SALU, ORNELLA	2344900622-4	32290.57
151	5140	SANCHO, MIGUEL ADRIAN	2028993101-6	32290.57
152	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	32290.57
153	5302	SANTUCHO, SANTIAGO ROBERTO	2043605545-6	21527.05
154	5219	SELLA, MARIA AZUL	2739448382-1	32290.57
155	5188	SILVA VILLAVISENCIO, ORIANA SORAYA	2795928186-1	32290.57
156	5257	SILVA, CESAR DAVID	2727376716-4	32290.57
157	5277	SOLDANO, YESICA ALEJANDRA	2740572814-7	32290.57
158	5312	SORIA, JOAQUIN	2045155919-3	12916.23
159	5189	SOSA, MIGUEL ANGEL	2033964492-7	32290.57
160	5160	SOTO, DIEGO DANIEL	2344369944-9	32290.57

161	5141	SOTO, EZEQUIEL AGUSTIN	2043603603-6	32290.57
162	5303	TABARES, BRIAN EXEQUIEL	2040201537-4	32290.57
163	5157	TAMAGNONE, PAOLA MARIA	2324028110-4	32290.57
164	5246	TEBALDI, VANINA ANGELICA	2728463991-5	32290.57
165	5158	TELLERIA, PABLO MATIAS	2043060792-9	32290.57
166	6223	TUZZI, DAVID ANDRES	2033131599-1	39620.53
167	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	32290.57
168	9317	URQUIA, ANGEL ADRIAN	2025208293-0	34443.27
169	5278	VACCA PEÑA, ROCIO BELEN	2742785520-7	32290.57
170	5304	VALDIVIA, DAMIAN	2037635709-1	20450.69
171	5305	VEGA, FRANCO MAXIMILIANO FED	2027413380-6	32290.57
172	5259	VELEZ, CHRISTOPHER JOAQUIN	2041593301-1	39620.53
173	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	39620.53
174	3527	VILA, MARIA CAROLINA	2737093687-6	32290.57
175	5260	VILLAGRA, PERETTI, BRUNO MATIAS	2036356310-5	32290.57
176	6224	VILLAGRA, ALEXIS EXEQUIEL	2036435678-2	39620.53
177	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	18226.32
178	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	32290.57
179	5041	VISSANI, AGUSTIN	2040680315-6	32290.57
180	6227	ZACARIAS, LUCAS MATIAS	2037006302-9	39620.53
TOTAL: 180				5731906.31

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 592/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 200.000	
32.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 50.000
32.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 100.000
32.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 50.000
32.23.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 5.000	
32.23.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 10.000	
32.23.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 10.000	
32.23.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 25.000
33.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 20.000	
33.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 10.000	
33.01.100.1.13.332.	PROMOCION	\$ 50.000	
33.01.303.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 1.500.000	
33.01.303.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 950.000	
33.32.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 35.000	
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 2.565.000
37.70.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 2.420.000	
37.70.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 170.000	
37.70.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 1.000.000
37.70.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 170.000
37.70.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 1.420.000
TOTAL		\$ 5.380.000	\$ 5.380.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 593/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ,

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 196.774/2021, mediante el cual el Sr. **MERCADO, DIEGO ALBERTO, D.N.I. 23.940.587,** informa del fallecimiento de su padre **MERCADO, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 8.653.763,** titular de la licencia de Taxi N° 5007; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11° la Ordenanza N° 4740 que regula el servicio de taxis, modificada por la Ordenanza N° 5624, "...En caso de fallecimiento del titular de una Licencia de Taxi, ésta será transmitida a sus herederos forzosos declarados tales, (Artículo 3410 del Código Civil) en ausencia de estos su concubina/o, si así fuera declarada judicialmente (Artículo 3412 del Código Civil), manteniendo la Licencia su vigencia por el plazo que reste de la habilitación, todo lo que deberá ser debidamente acreditado por ante la Autoridad de aplicación...".

Que a fs. 06 a 08 del citado expediente, obran Auto N° 484 caratulado "MERCADO, CARLOS ALBERTO - DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 10098678", que declara como único y universal heredero a su hijo DIEGO ALBERTO MERCADO, D.N.I. 23.940.587.

Que el Sr. DIEGO ALBERTO MERCADO es actualmente titular de la Licencia de Taxi N° 5101, y de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza N° 4740: DE LAS INHABILITACIONES PARA ACCEDER A LICENCIAS DE TAXIS: No podrán ser Permissionarios de Licencias de Taxis quienes:....e) Aquellos que cuenten, ellos o algún miembro de su grupo familiar conviviente, con Licencia ya otorgada, excepto aquellos que teniendo licencia temporaria opten por acceder a una permanente, caducando en ese momento la vigencia de la primera..."

Que por lo expresado el único heredero del Sr. Mercado no cumple con los requisitos para poder acceder a la Licencia N° 5007, por lo que la misma deberá retornar al Municipio para ser otorgadas nuevamente, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- RETORNAR al Municipio la Licencia de Taxi N° 5007, la que quedará VACANTE hasta un nuevo llamado a sorteo, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios Públicos, Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 594/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 198487/2021, presentado por el Sr. Pablo Pezza D.N.I. N° 22.372.808, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para la realización del evento denominado "Lanchas Clásicas", a llevarse a cabo los días 27 y 28 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, con epicentro en el Club Motonáutico Córdoba, donde se conjuga el placer de la navegación en las aguas del Lago San Roque, enmarcando la postal con un paisaje único, y las lanchas que con su presencia contarán su historia.-

Que se utilizará el Parque de Asistencia, lugar donde se exhibirán las mismas.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Pablo Pezza D.N.I. N° 22.372.808, a la ocupación del Parque de Asistencia, el día 27 de noviembre de 2021, de 16:00 hs. a 19:30 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 4°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6772
VILLA CARLOS PAZ, 16 de diciembre de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por los períodos fiscales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, a los contribuyentes detallados en el Anexo I que es parte integrante de la presente, ubicados en calle Las Heras, entre calles Juan B. Justo y Los Artesanos.

ARTÍCULO 2°.- COMPENSAR los créditos emergentes, producto de haber abonado los períodos eximidos en el artículo

anterior, con las deudas correspondientes a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR del pago de la Contribución por la Ocupación de la Vía Pública, por los periodos fiscales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, a los contribuyentes comprendidos en el Inciso G del artículo 22 de la Ordenanza Tarifaria Anual, detallados en el Anexo II que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

ORDEN	CUIT	RUBROS	CALLE	N°
1	24-41878856-5	VENTA DE INDUMENTARIA - CALZADOS - MARROQUINERÍA	LAS HERAS	488 (LOC.5)
2	27-33366706-7	VENTA DE INDUMENTARIA - CALZADOS	LAS HERAS	488 (LOC.6)
3	20-21402170-7	FARMACIA - PERFUMERÍA	LAS HERAS	453
4	27-28488209-7	KIOSCO - DESPENSA - CAFÉ	LAS HERAS	434
5	30-71706032-2	TALABATERÍA - REGIONAL - REGALERÍA - INDUMENTARIA	LAS HERAS	448 (LOC.1)
6	30-71563221-3	VENTA DE INDUMENTARIA	LAS HERAS	448
7	27-26181097-8	REGALERÍA - DECORACIÓN - VENTA DE MUEBLES	LAS HERAS	448
8	27-32504466-2	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - CALZADOS	LAS HERAS	488 (LOC.4)
9	27-28981838-9	VENTA DE INDUMENTARIA - CALZADOS - MARROQUINERÍA	LAS HERAS	403 (LOC.2)
10	27-26744090-0	PANADERÍA - CAFÉ AL PASO	LAS HERAS	481 (LOC.5)
11	27-10928732-1	VERDULERÍA - LEÑA - HUEVO	LAS HERAS	73
12	20-94303601-3	DESPENSA - VERDULERÍA	LAS HERAS	417
13	27-20544966-9	VENTA DE INDUMENTARIA	LAS HERAS	96
14	20-10247226-9	CARNICERÍA	LAS HERAS	181
15	30-71727582-5	BAR - RESTAURANTE	LAS HERAS	116 (LOC.5)

ANEXO II

ORDEN	DOCUMENTO IDENTIDAD	TITULAR	RUBROS	AGRUPACIÓN
1	23.108.127	CARDONA, Tomás	Varios	A.C.A.I.
2	23.052.356	ZABALA, Daniel	Manualidades	A.C.A.I.
3	26.335.022	VÁZQUEZ, Paula	Sahumerios en rama	A.C.A.I.
4	33.599.501	REBELLES, Julieta	Macramé	A.C.A.I.
5	18.104.109	GARCÍA, Marcelo	Varios	A.C.A.I.
6	6.061.298	NAHARRO, Luis	Metal - otros	A.C.A.I.
7	16.729.266	ALOE, Claudia	Institucional	A.C.A.I.
8	17.556.641	ORLANDO,	Madera	A.C.A.I.

		Viviana Inés		
9	27.012.085	ZAPIOLA, Gustavo Miguel	Varios / Papel	A.C.A.I.
10	16.500.506	MINOLDO, Claudia	Varios	A.C.A.I.
11	22.563.673	URÁN, Jorge	Varios - J. Didácticos	A.C.A.I.
12	18.449.307	SCARABELLI, Sandra	Varios	A.C.A.I.
13	24.218.321	CAPUTO, Javier	Varios	A.C.A.I.
14	23.482.368	JUÁREZ, Silvana Paola	Indumentaria	A.C.A.I.
15	14.921.534	GÓMEZ, Cristina - ACOSTA, Alicia	Sahumerio - velas	A.C.A.I.
16	17.372.968	GÓMEZ, Sonia	Modelado / T. Mixta	A.C.A.I.
17	38.644.276	BORDI, Florencia	Macramé	A.C.A.I.
18	29.110.669	DIMAURO, Germán	Instrumentos Musicales	Independiente
19	8.671.414	PENDINO, Rubén	Metal	A.C.A.I.
20	4.382.782	DAER, Manuel	Cuero	A.C.A.I.
21	25.894.461	BONINO, Arturo	Manualidades	A.C.A.I.
22	23.506.097	DRAPPA, Lorena	Varios	A.C.A.I.
23	16.941.151	VARELA, Manuel	Juguetes de Madera	A.C.A.I.
24	35.189.892	VARELA GODOY, Daiana	Varios	A.C.A.I.
25	16.645.749	CHAPARRO, Eduardo	Metal / Otro	A.C.A.I.
26	25.418.758	CONCA, José Ángel	Metal	A.A.V.C.P.
27	30.356.872	MALDONADO, Darío	Metal	A.A.V.C.P.
28	31.690.989	RUÍZ, Gonzalo	Metal	A.A.V.C.P.
29	21.392.336	MALDONADO, Silvina	Varios	A.A.V.C.P.
30	23.105.565	MIRANDA, Mariano	Juegos de ingenio	A.A.V.C.P.
31	25.858.134	REBELLES, Karina	Tejido	A.A.V.C.P.
32	11.569.367	DAGNA, María de los Ángeles	Metal	A.A.V.C.P.
33	26.178.367	PÉREZ, Carolina	Titeres	A.A.V.C.P.
34	27.114.999	LOBERA, Carolina	Macramé	A.A.V.C.P.
35	29.715.666	BATROUNI, Yamila	Varios	Independiente
36	14.737.038	VIÑAS, Alejandra	Tejido	A.A.V.C.P.
37	28766941	SAVINO, Cintia	Manualidades	A.A.V.C.P.
38	7.866.049	OBANDO, Omar	Cuero	A.A.V.C.P.
39	25.431.695	SASSONE, Vanina	Metal / Fusión	A.A.V.C.P.
40	24.919.272	MERCADO, Fernando	Metal	A.A.V.C.P.
41	21.836.356	SABA, Fernando	Varios	A.A.V.C.P.
42	26.481.476	RODRÍGUEZ, Miriam	Muñequería	A.A.V.C.P.
43	20.244.995	KUCHARCZUK, Patricia	Duendes	A.A.V.C.P.
44	22.161.690	BADARO, Gabriel	Varios	A.A.V.C.P.
45	5.411.549	AGUIRRE,	Madera	A.A.V.C.P.

		Eduardo		
46	27.772.392	OTERMIN, Marisa	Juguetes de madera	Independiente
47	18.158.256	MERCADO, Alberto	Metal	A.A.V.C.P.
48	12.839.024	DESGARCEA UX, Miguel	Metal	A.A.V.C.P.
49	12.874.463	VALLEJO, Graciela Patricia	Cerámica	Independiente
50	30.337.059	FASOLO, Leonardo	Vitrofundición	A.A.V.C.P.
51	28.653.317	ELORZA, Paula Leonor	Macramé	A.A.V.C.P.
52	23.911.671	TEJERINA, Lucas	Varios	Independiente
53	12.157.460	GASSER, Daniel	Cerámica	A.A.V.C.P.
54	28.767.052	FERRERO, Lia Azul	Macramé	A.A.V.C.P.
55	27.428.085	CORTE, Natalia	Tejido	A.A.V.C.P.
56	21.470.893	DE TRUEBA, Javier	Vidrio	A.A.V.C.P.
57	17.371.257	OLOCCO, Héctor	Juguetes	A.A.V.C.P.
58	23.940.510	ESCOBAR, Verónica	Varios	A.A.V.C.P.
59	26.500.446	LOWENSTEIN, Valeria	Cuero	A.A.V.C.P.
60	94.087.328	SALAS, Francisco	Metal - Otros	A.A.V.C.P.
61	30.707.458	FUHR, María Esperanza	Cuero	A.A.V.C.P.
62	27.513.211	PAZ, Javier	Cuero	A.A.V.C.P.
63	16.711.785	CASTRO, Laura	Tejido	A.A.V.C.P.
64	25.065.326	CIRER, Roberto Gastón	Juguetes de Madera	A.A.V.C.P.
65	29.085.030	VÁZQUEZ, Magalí	Muñequería	A.A.V.C.P.
66	11.686.787	GÓMEZ, Adolfo	Cerámica	A.A.V.C.P.
67	30.239.130	BOASSO, Jessica	Tela	A.A.V.C.P.
68	23.940.576	CORNEJO, Ana	Porcelana Fría	Independiente
69	36.806.003	RIVERO LINARI, Sebastian	Metal	Independiente
70	39.968.642	MORENO RETAMOZO, Juan Antuel	Varios	Independiente
71	36.120.957	MENDOZA, Lorena Melisa	Varios	Independiente
72	30.330.123	GOROSITO, Sergio	Varios	Independiente
73	39.969.387	STRUMIA, Fátima del Valle	Mosaiquismo	Independiente

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 636/DE/2021
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6773

VILLA CARLOS PAZ, 16 de diciembre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo General de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2.022 la aplicación de los aumentos establecidos a través del punto 2) del Acuerdo General de Salarios aprobado en el Artículo 1° de la presente, para Autoridades Superiores y Personal de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Anexo

Acuerdo General de Salarios 2.021 / 2.022

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de diciembre de 2.021, siendo las 11:23 hs., se reúnen en la Sala de Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Municipal, Dn. H. Daniel GÓMEZ GESTEIRA, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Darío Emanuel ZEINO, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel GILLI, y el Sr. Director de Recursos Humanos Dn. Roberto Antonio BUZZURRO, en representación del Departamento Ejecutivo, con el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el Sr. Secretario General, Dn. José Alberto ALTAMIRANO, el Sr. Secretario de Finanzas, Dn. Oscar Alberto VARGAS y el Sr. Secretario de Prensa y Difusión, Dn. Ariel DE NICOLA, y en base a las negociaciones mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguiente acuerdo:-

- 1) **Cierre 2.021:** Se otorgará un incremento de haberes del 10 % a partir del mes de Diciembre de 2.021 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 2) **Primer Tramo 2.022:** Se otorgará un incremento de haberes del 6,50 % a partir del mes de Enero de 2.022 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 3) **Segundo Tramo 2.022:** Se otorgará un incremento de haberes del 9 % a partir del mes de Marzo de 2.022 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 4) **Tercer Tramo 2.022:** Se otorgará un incremento de haberes del 8 % a partir del mes de Mayo de 2.022 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 5) **Cuarto Tramo 2.022:** Se otorgará un incremento de haberes del 4 % a partir del mes de Junio de 2.022 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 6) Se mantienen las condiciones de los adicionales remunerativos fijados por Ordenanzas N° 4787 y 5204.-
- 7) El objeto del presente acuerdo es recomponer los salarios de todo el personal de planta permanente y contratado, en la misma medida de la inflación de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y

Censos (INDEC), por lo cual se conviene que la próxima discusión salarial se concretará durante el mes de Junio del año 2.022.- - - - -
8) El Departamento Ejecutivo se compromete enviar el proyecto de Ordenanza de incremento salarial al Concejo de Representantes para su aprobación.- - - - -
9) Como muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.- - - - -

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 637/DE/2021
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6774
VILLA CARLOS PAZ, 16 de diciembre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del diez por ciento (10%) en el valor nominal de los montos que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", a partir del 1° de Diciembre de 2021; un seis con cincuenta por ciento (6.50%), a partir del 1° de Enero de 2022; un nueve por ciento (9%), a partir del 1° de Marzo de 2022; un ocho por ciento (8%), a partir del 1° de Mayo de 2022 y un cuatro por ciento (4%), a partir del 1° de Junio de 2022, calculado sobre los valores del mes inmediato anterior.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 638/DE/2021
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6775
VILLA CARLOS PAZ, 16 de diciembre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa MOT COR S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio

público ubicado en Av. Sabattini – Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **H. Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la empresa MOT COR S.A., CUIT N° 30-66338116-0, representado en este acto por el gerente **Sr. Maximiliano Cesar Giampieri**, con domicilio en calle Av. Santa Ana 6363 de la ciudad de Córdoba, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de aproximadamente treinta y cinco (35 mts2.), ubicado en el Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de la marca AUTOCITY de Grupo Tagle, consistente en un espacio de promoción institucional con la presentación y exposición de vehículos de las marcas MOTCOR FIAT y RUBIC JEEP, carteles publicitarios, acciones de marketing, etc., y la promoción a través de un (1) vehículo con hasta cuatro (4) promotores, para atracción de los turistas y vecinos de la ciudad.

SEGUNDA: La cesión tendrá una vigencia de veinticuatro (24) días, comenzando el 07 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2022, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el stand y los demás bienes puestos en el espacio público cedido, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y conservación.-

TERCERA: Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-

SEXTA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-

SEPTIMA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-

OCTAVA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 371.353,13), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 34900900805 (Banco de Córdoba) de la MUNICIPALIDAD, antes de dar inicio a la acción promocional.-

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de

excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 639/DE/2021
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6776

VILLA CARLOS PAZ, 16 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al loteo denominado Barrio Colinas de Carlos Paz, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 6495."

25	PATINO, Luis Oscar	11.072.295	117	13	23-04-55-38-03-117-013	230422894751	1,660,046
26	ALMEIRA, Susana Nancy	17.989.092	243	13	23-04-55-38-03-243-013	230424706928	862582

ARTÍCULO 2°.- Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 640/DE/2021
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZ	LO TE	NOMEN CATASTRAL	N°CUENTA RENTAS	MATRICULA
1	SAITTA, Luciana Teresa	26.335.125	110	5	23-04-55-38-03-110-005	230422893372	1,658,820
2	BRITOS, Julio Cesar	12.839.223	121	13	23-04-55-38-03-121-013	230422895588	1,650,781
3	QUEVEDO, Claudia Andrea	22.521.355	126	33	23-04-55-38-03-126-033	230422896894	1,651,978
4	DEBERNARDI, M. Del Carmen	1.758.736	110	1	23-04-55-38-03-110-001	230422893330	1,649,240
5	ROBLEDO, Juan Carlos	14.574.815	128	9	23-04-55-38-03-128-009	230422897360	1,651,996
6	CARRIZO, Vilma Edith	13.154.743	113	13	23-04-55-38-03-113-013	230422894191	1,659,260
7	CAFFARATTI, Daniel Hermindo	17.790.070	119	11	23-04-55-38-03-119-011	230422895120	1,663,107
8	MEDERO, Maria Liliana	14.046.584	117	9	23-04-55-38-03-117-009	230422894719	1,660,044
9	BARRERA, Rita Graciela	21.519.523	123	4	23-04-55-38-03-123-004	230422895928	1,650,926
10	CASERTA, Maria Laura	34.980.189	239	16	23-04-55-38-03-239-016	230424705824	862472
11	RODRIGUEZ, Karina Ruth	35.528.332	127	7	23-04-55-38-03-127-007	230422897157	1,651,989
12	SCHIEL, Nelida Elva	17.372.212	239	20	23-04-55-38-03-239-020	230424705867	862476
13	URQUIA, Sonia Griselda	21.409.645	241	9	23-04-55-38-03-241-009	230424706243	862514
14	URAN, Roberto Oscar	16.837.423	235	16	23-04-55-38-03-235-016	230424705379	862427
15	BRITOS, Miriam Haydee	20.075.945	241	11	23-04-55-38-03-241-011	230424706260	862516
16	PEDERNERA, Norma del Valle	5.730.694	240	10	23-04-55-38-03-240-010	230424706073	862497
17	ZARATE, Jose Alberto	6.698.289	127	3	23-04-55-38-03-127-003	230422897114	1,651,987
18	TORRES, Jose Ricardo	13.602.635	125	15	23-04-55-38-03-125-015	230422896533	1,651,963
19	PATINO, Sara Amalia	11.189.244	239	2	23-04-55-38-03-239-002	230424705689	862458
20	PATINO, Marcela Viviana	21.409.552	239	1	23-04-55-38-03-239-001	230424705671	862457
21	LOYOLA, Paula Andrea	37.093.739	121	10	23-04-55-38-03-121-010	230422895553	1,650,778
22	CHARRAS, Luis Alberto	25.894.398	118	11	23-04-55-38-03-118-011	230422894875	
23	CAFFARATTI, M. Lourdes Soledad	34.980.224	113	4	23-04-55-38-03-113-004	230422894107	1,659,257
24	RAMIREZ, Eva Liliana	5.738.209	121	2	23-04-55-38-03-121-002	230422895472	1,650,775